

Núm. 85.044

GUADALAVIAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Pleno en sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2019, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, adoptó entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Visto el informe de intervención.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal vigente y publicada en el BOPTTE número 237 de 10 de diciembre de 1996, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA. (...) -Columbarios 60 euros.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://guadalaviar.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal es el siguiente:

«Artículo 7.- CUOTA TRIBUTARIA (...) -Columbarios 60 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalaviar, a 26 de diciembre de 2019.-EL ALCALDE, Rufo Soriano Pérez.